

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00323-00

Se tiene en cuenta que la ejecutada fue notificada conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (PDF 007.1), el 21 de septiembre de 2021, y dentro del término suministrado contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Pérez Gutiérrez como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.27 PDF 008).

De las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días, artículo 443 C.G.P., sin perjuicio de tener en cuenta el escrito por medio del cual se recorren los mecanismos de defensa enfilados (PDF 014).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (3)**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f5f0f91242e496161694276d6a2c1778f3561715e614bf45f269e4180ad6d0**

Documento generado en 10/06/2022 11:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>